

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 84-2023/GAF

Lima, 08 SEP. 2023

### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTOS:** El Informe N° D001027-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° D001202-2023-SERPAR LIMA-GPPM, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Memorando N° D000237-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

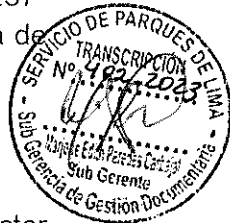
### CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional por única vez, de S/ 550,00 (Quinientos cincuenta y 00/100 soles) para los servidores de los Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; precisándose que el bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 36.2, establece que establece que "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;*

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Informe N° D001008-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el financiamiento del bono excepcional de S/ 550.00 Soles establecido mediante la Ley N° 31638 deberá ser con cargo al presupuesto de la propia entidad; ante ello, al ser un monto de percepción única a entregarse en diciembre del año 2022, corresponde gestionar el reconocimiento de



deuda respectivo al no haber sido efectuado por la Entidad en el ejercicio presupuestal correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Reconocimiento de deuda por concepto de bono excepcional de S/ 550.00		
Régimen laboral	Cantidad de servidores	Monto por régimen
276	59	S/ 32,450.00
728	203	S/ 111,650.00
1057	411	S/ 226,050.00
	TOTAL	S/ 370,150.00

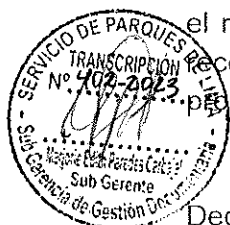
Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando N° D001202-2022-SERPAR LIMA-GPPM, remite el Informe N° D000999-2023-SERPAR LIMA-SGPPE, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4997-2023 emitida en el Módulo SIAF – SP por el monto de S/ 370,150.00 Soles, para el cumplimiento del pago de la obligación a ser reconocida y cancelada con cargo al presupuesto institucional 2023, a fin de que la Entidad pida con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda;

Que, mérito a lo expuesto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual establece que *"El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles"*;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° D000237-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, concluye que: *"existe una obligación pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2022 (bono excepcional), por lo que, opinamos favorablemente para que se emita el acto de reconocimiento de deuda respectivo, por el importe total de S/ 370,150.00 Soles, máxime si se tiene en consideración, que dicho pedido de reconocimiento de deuda cuenta con Certificación Presupuestal"*;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de



reconocimiento de deuda por otorgamiento del bono excepcional por negociación colectiva centralizada correspondiente al mes de diciembre de 2022 para los servidores de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, siendo el monto total ascendente a S/ 370,150.00 (Trescientos setenta mil ciento cincuenta con 00/100 Soles), cuyo pago deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2022 por el importe total de S/ 370,150.00 (Trescientos setenta mil ciento cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de pago del bono excepcional por negociación colectiva centralizada correspondiente al mes de diciembre de 2022 para los servidores de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, conforme al siguiente detalle:

Reconocimiento de deuda por concepto de bono excepcional de S/ 550.00		
Régimen laboral	Cantidad de servidores	Monto por régimen
276	59	S/ 32,450.00
728	203	S/ 111,650.00
1057	411	S/ 226,050.00
TOTAL		S/ 370,150.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis E. Alayza Bettocchi  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

<p>SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° Para conocimiento y fines cumple con Transcribir:..... Atentamente, 07/1/SEP 2023 Marjorie Edith Paredes Carbajal Sub Gerente de Gestión Documentaria</p>
--



